



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 491

08 OCT 2026

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, Distrito Santa Marta en el marco del DECRETO 863 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL-CIDEA- DE SANTA MARTA, DECRETO 015 DE ENERO DEL 24 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – CIDEA DISTRITAL

Que el ejercicio del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Distrito Santa Marta requiere ser reglamentado con procedimientos claros para el desarrollo de sus funciones y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 12 del Decreto Nacional N.º 1743 de 1994, en los numerales 6 y 9 de la Ley 1549 del 2012 y en el Decreto Distrital N.º 015 de 24 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia 1991 establece en el artículo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 ibidem señala que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. El Estado tiene un especial deber de protección del agua".

Que el artículo 80 de la Constitución Política consigna que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que el artículo 315 del Texto Normativo Superior de nuestro ordenamiento jurídico, dispone en los numerales 1 y 3 las atribuciones del alcalde como son, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 establece entre las funciones de los Distritos en materia ambiental, promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

Que dentro las instancias previstas en la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación establece como uno de los fines de la educación pública en su artículo 5°. la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación" y en los artículos: 10° (ed. formal), 14° (enseñanza obligatoria, literales c y d), artículo 36° (educación no formal e informal), el artículo 73° (Proyecto Educativo Institucional, currículo y autonomía escolar), los artículos 76, 77, 79° (planes de estudios), y el artículo 145° (Consejo académico) entre otros.

SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@ santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamartatdch.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 491

08 OCT 2026

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, Distrito Santa Marta en el marco del DECRETO 863 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL-CIDEA- DE SANTA MARTA, DECRETO 015 DE ENERO DEL 24 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en el decreto 1743 de 1994 se precisan los criterios para la promoción de educación ambiental formal e informal estableciéndose los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 12 del Ibidem ordena la implementación de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA – en las entidades territoriales, cuya función principal es coordinar las acciones intersectoriales e InterInstitucionales en el campo de la educación ambiental a nivel territorial.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA – del SINA (2002), contempla dentro de su marco estratégico el fortalecimiento de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental – CIDEA -, con la finalidad de descentralizar los procesos de educación ambiental en el territorio.

Que la Ley 1549 de 2012, por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial, tiene como objeto, fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país.

Que mediante Decreto Distrital N°015 de 24 de enero de 2019, la alcaldía distrital creó el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA) de Santa Marta, y mediante Decreto Distrital No 863 del 11 de diciembre del 2024, modificó la conformación del mismo.

Que es necesario para un armonioso y apropiado funcionamiento del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental en el Distrito de Santa Marta, expedir un reglamento Interno que contribuya a que dicho Comité desarrolle sus actividades eficientemente.

Que para el ejercicio adecuado del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental en el Distrito de Santa Marta, se hace necesario contar con un reglamento interno, con procedimientos claros para el desarrollo de sus funciones. Es así, como en sesión del comité del 30 de octubre del 2025, se debatió y aprobó con los miembros el reglamento operativo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Distrital de Santa marta



Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@ santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

08 OCT 2026

DECRETO No. 491

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, Distrito Santa Marta en el marco del DECRETO 863 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL-CIDEA- DE SANTA MARTA, DECRETO 015 DE ENERO DEL 24 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adoptar el Reglamento Interno del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental del Distrito de Santa Marta T.C.H., el cual regula su organización y funcionamiento, conforme a la propuesta presentada por el comité, en los términos establecidos en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DENOMINACIÓN, DURACION, JURISDICCIÓN, INTEGRACION.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. Con base en el Decreto 1743 de 1994, se establece un Comité de carácter oficial, constituido por entidades públicas y privadas del Distrito, dotado de autonomía administrativa, encargado de administrar dentro del Distrito el desarrollo de las políticas de Educación Ambiental y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 3. DENOMINACIÓN. El organismo conformado se denominará Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental en el Distrito de Santa Marta, cuya sigla se designará "CIDEA" y se registrará por el siguiente reglamento interno.

ARTÍCULO 4. DURACION. La duración del CIDEA será indefinida, pero podrá disolverse en los casos previstos por la ley, decretos y estatutos.

ARTÍCULO 5. JURISDICCIÓN. El ámbito de operaciones del CIDEA será dentro del distrito de Santa Marta.

ARTÍCULO 6. INTEGRACION. El CIDEA estará Integrado por representantes de entidades públicas, instituciones educativas, organizaciones sociales, sector productivo y grupos poblacionales con presencia en el Distrito de Santa Marta.

1. El alcalde del Distrito de Santa Marta o su delegado, quien ejercerá como presidente del comité.
2. El director(a) del Departamento Administrativo de Distrital para la sostenibilidad ambiental – DADSA o su delegado.
3. El secretario(a) de Educación o su delegado.
4. El director(a) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG o su delegado, quien, en todo caso, tendrá funciones de educación ambiental en esa entidad.
5. El secretario(a) de Cultura o su delegado.
6. El secretario(a) de Planeación o su delegado.
7. El secretario(a) de Promoción Social o su delegado.

●●● SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@ santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 491

08 OCT 2026



"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, Distrito Santa Marta en el marco del DECRETO 863 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL-CIDEA- DE SANTA MARTA, DECRETO 015 DE ENERO DEL 24 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

8. El jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo y Cambio Climático o su delegado.
9. El Subsecretario(a) de Desarrollo Rural o su delegado.
10. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género o su delegado.
11. El Rector(a) de la Institución Universitaria de Santa Marta o su delegado.
12. El Rector(a) de la Universidad del Magdalena o su delegado.
13. Un (01) representante de las Universidades Privadas de la ciudad de Santa Marta, designado mediante acta de reunión que se llevará a cabo con una antelación no menor a tres días antes, de la primera sesión del CIDEA de cada año.
14. Un (01) representante de los docentes y directivos de las diferentes instituciones educativas de Santa Marta.
15. El presidente(a) de la Comisión Tercera Permanente del Concejo Distrital de Santa Marta o su delegado.
16. Un (01) representante de los gremios económicos, designado mediante acta de reunión que se llevará a cabo por la Cámara de Comercio de Santa Marta con una antelación no menor a tres días antes, de la primera sesión del CIDEA de cada año.
17. Un (01) representante del sector turismo, designado mediante acta de reunión que se llevará a cabo con una antelación no menor a tres días antes, de la primera sesión del CIDEA de cada año.
18. Un (01) representante de ONG's Ambientales, designado mediante acta de reunión que se llevará a cabo con una antelación no menor a tres días antes, de la primera sesión del CIDEA de cada año.
19. Un (01) representante de comunidades NARP (negra, afrocolombiana, raizal y palenquera), designado mediante acta de reunión que se llevará a cabo con una antelación no menor a tres días antes, de la primera sesión del CIDEA de cada año.
20. Un (01) representante de comunidades indígenas, designado mediante acta de reunión que se llevará a cabo con una antelación no menor a tres días antes, de la primera sesión del CIDEA de cada año.
21. Un (01) representante de organizaciones campesinas, designado mediante acta de reunión que se llevará a cabo con una antelación no menor a tres días antes, de la primera sesión del CIDEA de cada año.
22. Un (01) representante de juntas de acción comunal, designado mediante acta de reunión que se llevará a cabo con una antelación no menor a tres días antes, de la primera sesión del CIDEA de cada año.
23. Un (01) representante de los medios de comunicación, designado mediante acta de reunión que se llevará a cabo con una antelación no menor a tres días antes, de la primera sesión del CIDEA de cada año.

●●● SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamartamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4

ful



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No.

491

08 OCT 2026

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, Distrito Santa Marta en el marco del DECRETO 863 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL-CIDEA- DE SANTA MARTA, DECRETO 015 DE ENERO DEL 24 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

24. Un (01) representante de organizaciones juveniles, designado mediante acta de reunión que se llevará a cabo con una antelación no menor a tres días antes, de la primera sesión del CIDEA de cada año.
25. Un (01) representante de las organizacionales sindicales de educadores de la ciudad, designado mediante acta de reunión que se llevará a cabo con una antelación no menor a tres días antes, de la primera sesión del CIDEA de cada año.
26. El comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta o su delegado.
27. El director (a) de la Caja de Compensación Familiar del Magdalena – CAJAMAG o su delegado.

Son deberes de los integrantes del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA:

- a. Participar activamente en el desarrollo de la educación ambiental en el Distrito.
- b. Actuar bajo el principio de responsabilidad colectiva frente al presente y futuro ambiental del territorio.
- c. Anteponer el interés general sobre el interés particular en las decisiones y actuaciones del Comité.
- d. Apoyar la construcción e implementación de los planes distritales de educación ambiental.

Parágrafo 1: Los representantes integrantes del comité deberán ocupar cargos directivos o ejecutivos al interior de las instituciones o en su defecto ser delegados por ellos con poder pleno de decisión, mediante acto de delegación.

Parágrafo 2: Cada representante deberá ser delegado formalmente por la entidad, institución o la organización que representa.

Parágrafo 3: Serán entidades de apoyo del CIDEA todas las instituciones públicas y privadas, sin ánimo de lucro, sociedad civil organizada, gremios productivos y demás que estén relacionadas con la Educación Ambiental por intereses particular o por obligaciones legales o sociales.

Parágrafo 4. Pueden participar de las reuniones del CIDEA con derecho a voz, pero sin voto, todas aquellas personas, naturales y jurídicas, que según el criterio de la Secretaría Técnica deban ser escuchadas, especialmente aquellas que estén relacionadas con sectores que, por razones de deficiencia organizativa o similares, no estén participando en el Comité.

Parágrafo 5: La Conformación del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental está sujeta a lo determinado en la ley, en consecuencia, en casos de que sobrevenga norma que

●●● SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@ santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 491

08 OCT 2026

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, Distrito Santa Marta en el marco del DECRETO 863 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL-CIDEA- DE SANTA MARTA, DECRETO 015 DE ENERO DEL 24 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la modifique, complemente o derogue, se entenderá automáticamente modificada esta estructura, sin que se requiera modificación estatutaria.

CAPÍTULO II OBJETO, MISIÓN, VISIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 7. OBJETO DEL CIDEA. El objeto del CIDEA de Santa Marta es el de servir como espacio interinstitucional que propenda por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente a través de la articulación de las diferentes políticas, programas, proyectos y acciones de la Educación Ambiental, así como, dar de forma oportuna y cumplida las

disposiciones legales vigentes de Educación Ambiental expedidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 8. MISIÓN. Fortalecer los procesos educativo-ambientales acorde al dialogo, concertación y negociación entre individuos y grupos para la toma de decisiones, que apunten al desarrollo económico y socio cultural del Distrito de Santa Marta, legitimando la participación como escenario de construcción de una nueva sociedad.

ARTÍCULO 9. VISIÓN. Construir una nueva educación orientada hacia la reflexión permanente del entorno natural, social y cultural, que desde la visión sistemática posibilita la construcción de una sociedad endógena y autogestionaria en el marco de formación de valores positivos en la interacción hombre, sociedad y naturaleza.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL CIDEA. El CIDEA de Santa Marta cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al alcalde distrital en la formulación de la política de Educación Ambiental de conformidad con las leyes y los requerimientos de la ciudad y el territorio samario.
2. Coordinar las acciones intersectoriales en torno a la educación ambiental en el Distrito T.C.H.
3. Asesorar a la Secretaría de Educación Distrital, bajo la coordinación técnica de la Autoridad Ambiental Distrital -DADSA-, La Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en el diseño de políticas, directrices, planes, programas y proyectos de Educación Ambiental para el cumplimiento de los lineamientos trazados por el Ministerio de Educación Nacional en la Política de Educación Ambiental Nacional.
4. Elaborar el Plan de Educación Ambiental que servirá como línea estratégica y de gestión en el referente a Educación Ambiental para el sector formal e informal de Educación en el Distrito de Santa Marta.

●●● SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@ santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 491

08 OCT 2026

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, Distrito Santa Marta en el marco del DECRETO 863 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL-CIDEA- DE SANTA MARTA, DECRETO 015 DE ENERO DEL 24 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Proponer planes y campañas de educación ambiental en los sectores educativo en la ciudad.
6. Velar por el cumplimiento de la normatividad referente a la educación ambiental.
7. Diseñar, orientar y evaluar el Plan de acción y el plan de educación ambiental para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.
8. Gestionar la inclusión de la educación ambiental en los instrumentos de planificación de la ciudad (Plan de Desarrollo, POT, PGIRS entre otros).
9. Atender las necesidades y demandas de las Instituciones Educativas en el diseño, orientación y evaluación del plan de educación del Distrito, de conformidad con lo establecido en el decreto 1743 de 1994, buscando formar ciudadanos conscientes y comprometidos con la gestión sostenible del medio ambiente.
10. Contribuir en la sostenibilidad de las propuestas de educación ambiental apoyando a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas para la formación ambiental y ecológica de niños, niñas, jóvenes y comunidad en general.
11. Acompañar a la administración distrital en la gestión de los recursos que garanticen las acciones de educación ambiental, desde las diferentes instancias institucionales Públicas y Privadas.
12. Impulsar, asesorar, y apoyar los Proyectos Ambientales Escolares -PRAES-.
13. Apoyar y orientar la formulación y ejecución de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental -PROCEDAS-.
14. Promover la formación de los funcionarios del Distrito, líderes ambientales, docentes y directivos docentes, así como de los miembros del Comité.
15. Realizar bajo la coordinación de la Autoridad Ambiental Distrital -DADSA-, la selección y evaluación de los proyectos ambientales -PRAES-, Proyectos Ambientales Universitarios -PRAU- y Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental -PROCEDAS-, para la búsqueda de apoyo técnico y financiero.
16. Darse su organización, reglamento y adoptar su plan de trabajo.

CAPÍTULO III

OPERACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 11. EXISTENCIA. El funcionamiento del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental será de carácter permanente.

ARTÍCULO 12. COMPOSICION Y PERIODICIDAD DE LOS REPRESENTANTES. El CIDEA tendrá.

- a. **Una secretaria técnica,** como un órgano administrador, responsable de facilitar su buen funcionamiento, el cual debe reflejarse en el cumplimiento de las funciones asignadas. Esta secretaria está en cabeza del DADSA, y el representante de la secretaria de Educación.
- b. **Comisiones de Trabajo,** como órganos operativos responsables de actividades específicas.

●●● SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@ santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamartadtc.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

08 OCT 2026

DECRETO No. 491

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, Distrito Santa Marta en el marco del DECRETO 863 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL-CIDEA- DE SANTA MARTA, DECRETO 015 DE ENERO DEL 24 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 1. En ausencia del director general del DADSA, el Secretario de Educación o sus delegados y siempre que exista quorum deliberativo, los asistentes podrán elegir un secretario ad-hoc para su sesión.

Parágrafo 2. Las comisiones de trabajo serán asignadas por el CIDEA en pleno, en reunión ordinaria o extraordinaria, por el periodo que deba durar la consecución del objetivo para la que fueron creadas. Su número de miembros dependerá del objetivo mismo para la que se creen.

ARTÍCULO 13. PERIODICIDAD. Conforme a lo dispuesto en el Decreto 015 del 2019, la Secretaría Técnica será ejercida por quien ostente el cargo de Director del Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental – DADSA, o quien haga sus veces, y por el Secretario de Educación Distrital o quien haga sus veces. En consecuencia, el ejercicio de esta función estará ligado al desempeño del cargo y cesará automáticamente cuando se produzca el cambio del titular, sin que se requiera acto adicional de designación. En caso de vacancia temporal o definitiva, la función será asumida por quien lo reemplace conforme a las normas vigentes.

Parágrafo 1. Para ser miembro del CIDEA se requiere pertenecer a una institución u organización que asuma participar activamente en el desarrollo de la Educación Ambiental en el Distrito de Santa Marta. La institución miembro deberá formalizar su participación mediante carta con membrete, dirigida a la secretaria técnica y firmada por el representante legal. En ella deberá expresar su intención de formar parte del Comité, el nombre de sus delegados (principal y suplente), su rol, dignidad o cargo en la institución, así como los datos de contacto.

Parágrafo 2. Para los representantes de los numerales 13 hasta el 25, exceptuando el numeral 15, del artículo 6 (conformación del Cidea), deberán ser elegidos mediante elección interna de cada gremio o asociación que agrupe a los diferentes grupos representativos de ciudadanos, y la vigencia de esta elección será por el periodo constitucional. Esta elección deberá contar con la asistencia de un representante de la secretaria técnica o su delegado si así es asignado, dicha elección deberá realizarse en un periodo no menor a 15 días calendario a la reunión del CIDEA

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA. Como órgano de orientación y coordinación del CIDEA, la secretaria técnica cumplirá las siguientes funciones.

- Convocar las reuniones del comité (logística, sitios de reunión, orden del día y afines).
- Elaborar y custodiar las actas de las reuniones del comité.
- Llevar las ayudas de memoria de las reuniones realizadas.

 SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@ santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

08 OCT 2026

DECRETO No. 491 - 2026

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, Distrito Santa Marta en el marco del DECRETO 863 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL-CIDEA- DE SANTA MARTA, DECRETO 015 DE ENERO DEL 24 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- d. Analizar técnicamente todas las propuestas que realicen los Integrantes e invitados a las del CIDEA y evaluar su viabilidad, para aceptarlas y adoptarlas o rechazarlas, emitiendo los respectivos conceptos.
- e. Controlar las actividades del Comité y ejercer su representación.
- f. Cumplir y hacer seguimiento a las decisiones y acuerdos del CIDEA.
- g. Presentar al CIDEA propuestas para su discusión, estudio y aprobación de planes, programas y proyectos de Educación Ambiental que requieran ser desarrolladas en el municipio.
- h. Realizar seguimiento y control a los compromisos adquiridos en el comité.
- i. Orientar al CIDEA en las acciones de seguimiento y evaluación a la implementación del Plan Territorial de Educación Ambiental.
- j. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 15: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO. Las comisiones de trabajo del CIDEA son elementos de organización interna, que permiten, un contacto más estrecho entre los miembros de cara al cumplimiento de los objetivos. Como órgano cumplirá las siguientes funciones:

- a. Elegir por mérito al Líder de la función o actividad a desarrollar.
- b. Las que el CIDEA en pleno asigne.
- c. Las que surjan de su condición de miembros del CIDEA
- d. Todo producto o resultado de la actividad desarrollada por las Comisiones de trabajo, deberá ser validado y sustentado ante el CIDEA, el cual avalará su utilización y divulgación.

ARTÍCULO 16: REUNIONES. El comité Interinstitucional de Educación Ambiental del Distrito de Santa Marta, se reunirá de forma Ordinaria y Extraordinaria.

Parágrafo: A las reuniones del CIDEA podrán ser invitadas aquellas personas y/o entidades que se consideren pertinentes y/o que los temas a tratar así lo requieran. Dichos invitados contarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 17: REUNIONES ORDINARIAS. El comité deberá reunirse cada cuatro (04) meses, previa convocatoria escrita de la convocatoria de la Secretaría Técnica que especificará la fecha, lugar y hora de la reunión, así como el orden del día y deberá ser enviada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

Parágrafo: Se podrán realizar reuniones ordinarias virtuales garantizando que la comunicación sea simultánea entre todos los miembros del CIDEA, la cual deberá reposar como anexo al acta respectiva.

●●● SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@samartamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532
www.santamartamarta.gov.co
Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

08 OCT 2026

DECRETO No. 491



"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, Distrito Santa Marta en el marco del DECRETO 863 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL-CIDEA- DE SANTA MARTA, DECRETO 015 DE ENERO DEL 24 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 18: REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias del CIDEA podrán ser convocadas en cualquier tiempo, al menos con cinco (05) días hábiles de antelación, por la Secretaría Técnica, o por la tercera parte (1/3) de los miembros del Comité. Quien realice la convocatoria, deberá indicar los asuntos que serán sometidos a su consideración. En esta sesión extraordinaria, solo se podrán tratar los temas para el cual fue convocado.

Parágrafo: Por motivos de calamidad o desastres, el Comité podrá ser convocado a reuniones de emergencia en el momento que se requiera, por la Secretaría Técnica o tres (03) de sus miembros. La convocatoria de este tipo de reuniones se realizará como mínimo 24 horas antes de la reunión, señalando la fecha, el sitio, hora y el objeto de esta, y solo se podrán tratar los temas por el cual fue convocado.

ARTÍCULO 19: DERECHOS. Son derechos de los miembros:

- Elegir y ser elegidos en los órganos y responsabilidades propias del CIDEA.
- Asistir con voz y voto a las reuniones del CIDEA y a las comisiones en las que haga parte.
- Formar parte de una Comisión.
- Recibir oportunamente la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- Los demás que señalen las normas legales y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 20: DEBERES. Son deberes de los miembros:

- Asistir a las reuniones del CIDEA y de las comisiones de las cuales forme parte.
- Respetar el Reglamento, el orden, la disciplina y la cortesía.
- Abstenerse de invocar su condición de miembro del CIDEA para obtener algún provecho personal.
- Poner en conocimiento de la secretaria técnica las situaciones de carácter moral o económico que a su juicio lo inhiban para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración.
- Cumplir con las funciones para las cuales sea designado.

ARTÍCULO 21: FALTAS. Son faltas de los miembros:

- El desconocimiento a los deberes que impone este Reglamento.
- El cometer actos de desorden e irrespeto en el recinto de reuniones.
- No cumplir con los compromisos en los plazos señalados, salvo excusa legítima.

●●● SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@ santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4

MD



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No.

491

08 OCT 2026

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, Distrito Santa Marta en el marco del DECRETO 863 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL-CIDEA- DE SANTA MARTA, DECRETO 015 DE ENERO DEL 24 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 22. INASISTENCIA. Con el fin de garantizar y controlar la asistencia de los miembros del CIDEA, la secretaria técnica llevará un control de asistencia. Al finalizar el año, se presentarán en reunión los registros de asistencia.

ARTÍCULO 23. VACANCIA. Se presentará falta absoluta de los miembros del CIDEA en los siguientes eventos:

- a. Por muerte.
- b. Por renuncia.
- c. Por incapacidad física permanente certificada y aceptada por la secretaria técnica.
- d. Por ausencia de tres (3) reuniones consecutivas o en cualquier tiempo sin justa causa.
- e. Por condena de pena privativa de libertad.
- f. Por declaración de interdicción.

Parágrafo 1. Las instituciones miembros del CIDEA están en la obligación de sustituir los delegados que por cualquier razón dejen de asistir a las reuniones. La no asignación de delegado, será causal de la pérdida de la calidad de miembro del CIDEA.

Parágrafo 2. Los miembros institucionales que decidan dejar de pertenecer al CIDEA, deberán solicitar su retiro mediante carta explicativa, dirigida al secretario.

ARTÍCULO 24. CONFLICTO DE INTERESES. Cualquier miembro del CIDEA por decisión propia podrá declararse impedido para conocer, rendir ponencia o votar sobre algún asunto que considere genera un conflicto de interés. Caso en el cual, lo hará saber a la secretaria técnica, para que esta tome las medidas del caso. El secretario (a) dejara constancia del hecho en un acta.

ARTÍCULO 25. QUORUM. Se contará con quórum deliberatorio y decisorio cuando, al momento de iniciar la sesión, se encuentre presente la mitad más uno (1) de los miembros del Comité. Si transcurridos treinta (30) minutos desde la hora fijada para el inicio de la sesión no se alcanza dicho quórum, la reunión se levantará y se deberá convocar una nueva sesión dentro de un término no mayor a cinco (5) días, con el mismo orden del día de la reunión inicial.

Parágrafo 1. Las inasistencias de los representantes de las Instituciones deberán ser justificadas ante la Secretaría Técnica, la cual podrá hacerse por escrito, y deberá incluirse en la respectiva acta.

Parágrafo 2. Luego de tres inasistencias consecutivas la Secretaría Técnica solicitará a la institución o entidad la delegación de un nuevo representante en el Comité.

SANTAMARTADTCH

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@ santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

08 OCT 2026

DECRETO No. 491

2026

"Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, Distrito Santa Marta en el marco del DECRETO 863 DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA CONFORMACION DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL-CIDEA- DE SANTA MARTA, DECRETO 015 DE ENERO DEL 24 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 3. Si al momento de una votación hay un empate, la decisión será tomada por concertación.

ARTÍCULO 26. OBLIGACIÓN DE SESIONAR. Siempre que haya quorum deliberatorio y decisorio, el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental deberá sesionar.

ARTÍCULO 27. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS. Las decisiones del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental serán plasmadas en las respectivas actas de sesión, los cuales deberán llevar la firma de la secretaria técnico del Comité o su delegado.

ARTÍCULO 28. ACTAS. De las deliberaciones del CIDEA, se dejará constancia en un acta, firmada por la secretaria técnica, las cuales reposaran en dicha secretaria, de igual manera se recogen las firmas en un listado de asistencia.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29. VIGENCIA. El presente reglamento interno rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias por el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Presidente CIDEA SANTA MARTA


PAOLA MILENA GOMEZ BOLAÑO
Directora General DADSA
Secretaria Técnica


SANDRA PATRICIA MUÑOZ DORADO
Secretaria de Educación Distrital
Secretaria Técnica

Proyectó:	ARMANDO MALDONADO TEJEDA	PROFESIONAL- CONTRATISTA -DADSA
Revisó:	MAGARITA ROSA ROMERO ROPAIN	ABOGADA CONTRATISTA ASESORA DE DIRECCION
Revisó:	MANUEL FUENTES CUADRADO	SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL-DADSA

 **SANTAMARTADTCH**

Calle 14 No. 2 - 49, Palacio Municipal
alcalde@ santamarta.gov.co

Conmutador: (605) 4209600 - Línea gratuita nacional: 018000955532

www.santamartadtc.gov.co

Nit: 891.780.009-4